## LEY Nº 782

## **LEY DE 3 DE ABRIL DE 1929**

**Empréstito.-** Destínanse algunos recursos para el servicio del autorizado para la construcción del Ferocarril Potosi- Sucre.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- En sustitución del recurso creado por el artículo 2º de la ley sancionada en 8 de marzo último, para el servicio de intereses y amortización del empréstito de ocho millones de bolivianos, a fin de proseguir hasta su conclusión las obras del Ferrocarril Potosí – Sucre, se destina los siguientes arbitrios:

El 15% del producto del impuesto a la renta por servicio personales; el rendimiento por la sobre-tasa en la renta por inversiones de capital y el rendimiento por igual sobre-tasa en el impuesto complementario.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de marzo de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- CONSTANTINO CARRIÓN V. Antonio L. Velasco, S.S.-Octavio O'Connor d'Arlach,D.S. J.Antelo, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de abril de 1929 años.

H.SILES.- V.Sánchez Peña.

Es conforme :

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.